

Fiscalización

25 05 2022

29



FISCALIZACIÓN POR PROTOCOLO DE

DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, PARA

LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y

SECCIONES ALEDAÑOS. (PDA.)

WILSON CASTILLO JÉVEZ

INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA

55-10-25

2025



... ..

... ..

(100) ... ..

*[Handwritten signature]*

... ..

*[Handwritten mark]*



## ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 25-may.-2022, siendo las 12:17 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a WILSON CASTILLO JELVEZ a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

### 1.- Antecedentes

|                   |                                   |                             |  |
|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|
| Empresa           | CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO |                             |  |
| Faena             | FAENA ANDACOLLO COBRE             |                             |  |
| R.U.T. Empresa    | 78126110-6                        | Producción [tmp]            | 1506484 mineral anual<br>4322 toneladas de concentrados de cobre |
| Recurso Principal | COBRE                             | Dotación Mandante [pers]    | 573  |
| Estado Faena      | Operativa                         | Dotación Contratista [pers] | 533  |
| N° Libro SNGM     | 537-9 folio 29                    |                             |  |

|            |                       |           |                                      |
|------------|-----------------------|-----------|--------------------------------------|
| Rep. Legal | MANUEL NOVOA VILLEGAS |           |                                      |
| C.I.       | 9516897-3             | Domicilio | CAMINO CHEPIQUILLA S/N,<br>ANDACOLLO |
| Teléfono   | 2246445700            | Email     | manuel.nova@teck.com                 |

### 2.- Instalaciones Inspeccionadas

| Instalación              | Coord. Norte | Coord. Este | Cota |
|--------------------------|--------------|-------------|------|
| MINA CARMEN DE ANDACOLLO | 6652320      | 298592      | 1000 |



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en Una inspección regular acorde a la normativa de seguridad aplicable a la industria extractiva minera, según programa de la Comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo N° 73. Donde se concurre a una fiscalización. Por el seguimiento a los parámetros establecidos para las tronaduras de la faena Carmen de Andacollo, de la minera TECK. Según lo que establece el plan de descontaminación atmosféricas para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA). Se verificar, a razón de PDA, por compromisos ambientales adquiridos por la empresa se evidencio lo siguiente:

1. Se constata difusión de la información de la tronadura programada, a través de correo electrónico del día 24 de mayo de 2022, a las 17,38 horas donde se da a conocer las tronaduras del día 25 de mayo de 2022. a la municipalidad de Andacollo.
2. Según las condiciones ambientales del momento en cuanto a dirección de vientos el cual, no se orienta hacia el Sur. No se lleva a cabo la tronadura programada para el día 25 de mayo de 2022. Y esta condición ha prevalecido en los dos días anteriores a esta visita. Y según pronósticos esta situación debería ser; La que se mantenga, en lo que resta de la semana.

### **3.- Contratistas Inspeccionados**

No se inspeccionó contratistas.

### **4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas**

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (13/04/2022, 01/04/2022, 14/04/2022), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

No se revisan estas medidas correctiva, por cuanto esta fiscalización se considerada para el programa de descontaminación atmosférica para la Localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA).

### **5.- Hallazgos**



A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

Comentarios Hallazgos: Sin hallazgos.

#### **6.- Observaciones Empresa**

No hay observaciones por parte de la empresa.

#### **Observaciones a la Empresa**

Se concurre a faena, para cumplir con el calendario de visita, en faena por el PDA.

#### **7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales**

No se solicitan antecedentes adicionales.

#### **8.- Firmas**

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. MAX AGUIRRE ROJAS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.





La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

| Nombre y Apellido      | Organización/Sernageomin          | Cargo                          | Firma |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------|
| WILSON CASTILLO JELVEZ | Sernageomin                       | INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA  |       |
| BORIS CERNA GUBELIN    | CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO | ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE |       |
| ERIKA TAPIA CABRERA    | CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO | COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE  |       |

